



**VISTOS:**

El Informe N° D35-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 23 de octubre de 2025; Oficio N° D642-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 14 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que **“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, **el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 1 establece y norma la estructura. Organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte en su artículo 2, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.** Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, en su artículo 9, literal f), señala que **los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la **autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;**

Que, la Ley N° 27867 y sus modificatorias las leyes N° 27902 y la N° 28013, establecen **que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público;** señalando asimismo, en el artículo 9 **que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);**

Que, el sub numeral 3, del numeral 7.3 del artículo 7, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto del Titular de la Entidad, establece: “El Titular



de la Entidad es responsable de: (...) **“Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigentes.** Asimismo, en el numeral 13.3, del artículo 13°, sobre el Presupuesto, precisa: **“El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;** además, en el numeral 24.2 del artículo 24, sobre la **Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación**, refiere: **“El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, estima la APM en función de los siguientes factores: (i) ingresos de todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio, con independencia del año del que provengan, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes; (ii) reglas fiscales aprobadas; (iii) prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN; (iv) criterios específicos de programación tales como costos unitarios, metas de cobertura, entre otros que determine la Dirección General de Presupuesto Público, según sea el caso y; (v) eficacia, efectividad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política”;**

Que, e Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, de fecha 24 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Artículo 74, sobre las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, establece en su literal b) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual y demás que correspondan;

Que, el literal b), del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Cajamarca aprobado con Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, de fecha 24 de marzo de 2021, establece: **“Constituyen funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las siguientes: (...) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual y demás que correspondan;**

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional; la misma, que tiene como objetivo, establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico, en su numeral 1.1 Conformación del grupo de trabajo, Capítulo 1. Consideraciones para el Proceso del Planeamiento Institucional, establece: **“Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo**



*necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo”;*

Que, asimismo, la **Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°0021-2024/CEPLAN/PCD**, en su **Capítulo IV, de las Políticas y Planes, artículo 21. Plan Estratégico Institucional – PEI, sub numeral 21.1**, establece, que el PEI, es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones; así mismo en el **sub numeral 21.2**, señala que **el PEI lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego**; además; en el **sub numeral 21.3**, señala que **el PEI, se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, sobre articulación entre políticas y planes, de la presente Directiva**. Finalmente, en el **Capítulo II, Participante en el Planeamiento Estratégico, en el artículo 8. Grupo de trabajo, sub numeral 8.2** establece que, **el Grupo de Trabajo, es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al CEPLAN de forma previa al inicio del proceso de planeamiento**.

Que, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867**, en su **artículo 37** establece que **corresponde a la Gobernación Regional emitir normas que, entre otros aspectos, resuelvan o regulen asuntos de orden general y asuntos de carácter administrativo**;

Que, la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-**, en el **artículo 21, literal d)**, señala que es **atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales** y en el artículo 41 prescribe que: **“Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo”**;

Estando a lo dispuesto y contando con los vistos de la **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Asesoría Jurídica** y refrendo de la **Gerente General Regional**, en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, para aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico, para la mejora continua. El Grupo, estará integrado por los siguientes miembros de las unidades orgánicas, que a continuación se detallan:

1. Gobernador Regional, quién lo presidirá.
2. Gerente General Regional, quién reemplazará al Gobernador Regional en su ausencia.
3. Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, quién asumirá la Secretaría Técnica.



4. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
5. Sub Gerente de Programación e Inversión Pública.
6. Sub Gerente de Presupuesto y Tributación.
7. Director Regional de Administración.
8. Director de Abastecimientos.
9. Director Regional de Asesoría Jurídica.
10. Director Regional de Transformación Digital.
11. Gerente Regional de Desarrollo Social.
12. Gerente Regional de Infraestructura.
13. Gerente Regional de Desarrollo Económico.
14. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
15. Director Regional de Agricultura.
16. Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
17. Director Regional de Salud.
18. Director Regional de Educación.
19. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.
20. Director Regional de Energía y Minas.
21. 2Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
22. Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
23. Director Regional de Producción.
24. Director de Programas Regionales PROREGION
25. Gerente Sub Regional de Chota.
26. Gerente Sub Regional de Cutervo.
27. Gerente Sub Regional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ASIGNAR**, al Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, las funciones siguientes:

- a. Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- b. Revisar los informes de Evaluación del PEI y del POI.
- c. Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- d. Validar el documento del PEI y POI.
- e. Intervenir en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico, para la mejora continua.
- f. Validar la normativa regional, que se emita para mejorar el sistema de planeamiento regional; en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, así como con otros sistemas administrativos transversales.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DESIGNAR**, el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional, que estará integrado por los siguientes representantes:



1. **Luis Alberto Vallejos Portal** - Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, quién lo presidirá.
2. **Jimmy Edinson Álvarez Cortez** - Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, quién asumirá la Secretaría Técnica.
3. **Willams Fredy Terrones Mendoza** – Especialista Planificador de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
4. **Gustavo Adolfo Hurtado Ibáñez** - Especialista en Planeamiento de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
5. **Felicita Esperanza Latorraca Ríos** – Especialista en Estadística de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.

**ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR**, al **Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional**, las funciones siguientes:

- a. Dirigir, coordinar, elaborar e implementar las metodologías para el desarrollo de los procesos de planeamiento institucional.
- b. Brindar asistencia técnica oportuna y soporte metodológico al Grupo de Trabajo.
- c. En los casos que corresponda puede desarrollar talleres participativos con actores, en coordinación con el Grupo de Trabajo.
- d. Asistir al Grupo de Trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que todas las unidades orgánicas y unidades ejecutoras integrantes del Gobierno Regional Cajamarca, participen activamente en el proceso de elaboración de los instrumentos de planificación, brinden el apoyo necesario que requiera el Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para el Planeamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL